



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN  
STAND DE VENTAS LAGUNA  
AVENDAÑO TEMPORADA ESTIVAL  
2023-2024, COMUNA DE QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 7028

QUILLÓN, 17 NOV 2023

**VISTOS:**

1. Bases de Postulación Stand de venta Laguna Avendaño Temporada Estival 2023-2024 Comuna de Quillón, que aprueba la instalación de stand destinados a venta de artesanías, food truck, quiosco o local de alimentos, arriendos artículos de verano, juegos y vendedores ambulantes.
2. Ley de Renta Municipales D.L N° 3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
3. Decreto alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra como alcalde de la comuna de Quillón, a Don Miguel Peña Jara;
4. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
5. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
6. Decreto alcaldicio N° 3.519 de fecha 29.11.2020, que nombra al Sr. José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
7. Sentencia definitiva de proclamación de alcaldes en causa ROL N° 179-2021 de fecha 17 de julio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
8. Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1998, y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE** las siguientes “**Bases de Postulación y Reglamento Stand de Ventas Laguna Avendaño Temporada Estival 2023-2024, Comuna de Quillón**”.

**2.- PRESENTACIÓN**

La Ilustre Municipalidad de Quillón, en su rol de promover actividades turísticas, deportivas y recreativas, como también, la promoción de igualdad de oportunidades, ha determinado desarrollar la presente Bases de Postulación y Reglamento Stand de Ventas Laguna Avendaño Temporada Estival 2023-2024, Comuna de Quillón,



como una actividad de fortalecimiento productivo que apoya y entrega un canal de ventas emprendedores que se dedican a comercializar diversos productos ya sean estos; alimentos, bebestibles artesanía entre otros, permitiendo que la comunidad y turistas puedan adquirir dichos productos a través de un paseo familiar por los balnearios municipales de la comuna, potenciando en forma conjunta la actividad económica de Quillón.

### **3.- CONSIDERACIONES GENERALES**

A continuación se detallan algunas consideraciones importantes a mencionar y aclarar sobre la presente postulación.

### **4.- LLAMADO A POSTULACIÓN**

El llamado a postulación, se realizará por medio de los canales oficiales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, ya sea esta RRSS o página web municipal. Donde estará disponible la presente Bases de Postulación y Reglamento Stand de Ventas Laguna Avendaño Temporada Estival 2023-2024, Comuna de Quillón.

El proceso de publicación, postulación, selección, tramitación y entrega de espacio, estará dado de acuerdo al siguiente calendario:

<b>FECHA</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>
20 de noviembre al 25 noviembre	Publicación de las bases y postulación
30 de noviembre	Evaluación y selección de los participantes
12 de diciembre 15:00 horas	Entrega de espacio
Hasta el 12 de diciembre	Pago de permisos municipales
15 de diciembre	Inicio

### **5.- REQUISITOS PARA POSTULAR**

Las personas que deseen postular, deben cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- ✓ No contar con deudas pendientes con la Municipalidad de Quillón.
- ✓ Contar con Registro Social de Hogares.
- ✓ No tener antecedentes en penales o haya sido condenados por violencia intrafamiliar
- ✓ No contar con un local establecido en la comuna

**IMPORTANTE:** cabe destacar que se permite postular a solo un integrante del grupo familiar presente en el Registro Social de Hogares, el cual no debe tener un local establecido en la comuna, de lo contrario su postulación quedará inadmisibile.



## 6.- LINEA DE POSTULACIÓN

El postulante, solo podrá participar de una de las 5 líneas establecidas cuyas dimensiones y productos autorizados para comercializar se detallan a continuación:

TIPO DE LINEA	ESPACIO AUTORIZADO	PRODUCTOS AUTORIZADOS
<b>Línea N°1:</b> Stand de ventas (artesanía y artículos varios)	3x3 metros	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Artesanía en madera, lana, vidrio, tela</li><li>✓ Plantas, suculentas, flores</li><li>✓ Artículos varios</li></ul>
<b>Línea N°2:</b> Food truck	5x3 metros	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Frutas</li><li>✓ Sándwich Jamón – Queso; Salame - Queso</li><li>✓ Pizzas pre cocidas</li><li>✓ Papas Fritas</li><li>✓ Salchipapas</li><li>✓ Mote con Huesillo</li><li>✓ Completos en base a vienasas</li><li>✓ Helados envasados</li><li>✓ Café/té</li><li>✓ Confites</li><li>✓ Bebidas, jugos envasados, aguas minerales</li></ul>
<b>Línea N°3:</b> Quiosco/local de alimentos y/o bebestibles	2x4 metros	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Frutas</li><li>✓ Sándwich Jamón – Queso; Salame - Queso</li><li>✓ Pizzas pre cocidas</li><li>✓ Papas Fritas</li><li>✓ Salchipapas</li><li>✓ Mote con Huesillo</li><li>✓ Completos en base a vienasas</li><li>✓ Helados envasados</li><li>✓ Café/té</li><li>✓ Confites</li><li>✓ Bebidas, jugos envasados, aguas minerales</li></ul>
<b>Línea N°4:</b> stand de arriendo artículos de verano	4x4 y 4x8 para juegos	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Quitasoles</li><li>✓ Sillas</li><li>✓ Mesas</li><li>✓ Kayak</li><li>✓ Bicicletas de agua</li><li>✓ Juegos inflables</li><li>✓ Taca taca</li><li>✓ Cama elástica</li><li>✓ Paluchería</li></ul>
<b>Línea N°5:</b> vendedor ambulante	Balneario Municipal y Bello Bosque	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Maní</li><li>✓ Maní confitados</li><li>✓ Bebidas, Jugos envasados, Aguas Minerales</li><li>✓ Manzanas confitadas</li><li>✓ Cuchiflí</li><li>✓ Algodón de Azúcar</li></ul>

\*Se debe considerar que, en el caso de quioscos y/o local de alimentos, bebestibles y Food Truck, queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud.



## 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

A continuación se detalla la **documentación** que debe presentar cada postulante, la cual debe ser entregada en **sobre cerrado** en Oficina de Partes de la Municipalidad de Quillón, ubicada en 18 de septiembre # 250, desde el lunes 20 de noviembre hasta el viernes 25 de noviembre de 08:30 a 13:30 horas.

1. Fotocopia de cedula de identidad del postulante por ambos lados
2. Certificado de residencia emitido por la junta de vecinos al cual pertenece, no mayor a 30 días
3. Registro Social de Hogares, no mayor a 30 días
4. Fotocopia de iniciación de actividades en caso de contar con ella
5. Anexo N°1 correspondiente a la ficha de postulación
6. Anexo N°2 correspondiente a la Declaración Jurada Simple (en caso de elaboración y expendio de alimentos)
7. Anexo N°3 Declaración Jurada (donde el participante declara conocer y aceptar el proceso de postulación)
8. Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación, no mayor a 30 días (sin antecedentes dentro de los dos últimos años)
9. Certificado de usuario de la Oficina de Desarrollo Comunitario ODEL (en caso de ser usuario comunicar a la oficina de ODEL que necesita dicho certificado)
10. Certificado de discapacidad por ambos lados (en caso de contar con ella)

## 8.- DE LA SELECCIÓN

Una vez cerrado el proceso de postulación, se procederá a realizar la selección de las personas que participarán como exponente en las diferentes las líneas establecidas en las presentes bases de postulación.

Los criterios a utilizar para la selección de los exponentes, esta dado por los siguientes aspectos:

**Criterio N°1:** Número de veces que ha participado en los últimos años con stand de ventas en la Laguna Avendaño.

PARTICIPACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Nunca	5	20%
1 vez	10	
2 veces	20	
3 veces	30	
4 veces	40	
Más de 4 veces	50	



**Criterio N°2:** Registro Social de Hogar, otorgándose mayor puntaje a aquellos postulantes que se encuentren en los tramos de menor ingreso.

TRAMO RSH	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
0% al 40%	30	20%
41% al 60%	20	
Mayor a 61%	10	

**Criterio N°3:** Residencia del postulante (medio de verificación Registro Social de Hogares y certificado de residencia emitido por junta de vecinos)

RESIDENCIA	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Quillón	100	20%
Otro	10	

**Criterio N°4:** Pertenece a algún programa de fomento de la Oficina de Desarrollo Económico, de la Municipalidad de Quillón. (Acreditar con Certificado emitido por la ODEL)

USUARIO ODEL	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Si	100	10%
No	10	

**Criterio N°5:** Presentación de anexo N°1, anexo N°2 y anexo N°3

ANEXOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Presentados correctamente en formato y/o forma	100	15%
Presentados incorrectamente en formato y/o forma	50	

**Criterio N°6:** Presentación de documentación solicitada

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Completa	100	15%
Incompleta	50	

## 9.- COMISIÓN EVALUADORA

La comisión de selección estará integrada por funcionarios y profesionales de los siguientes departamentos o quienes subroguen, los cuales serán sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730, por el periodo que dure el proceso, la cual estará constituida por:

- Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela.
- Directora de Dideco, doña Natalia Aedo Concha
- Director Obras, don Víctor Rojas Burgos



- Director de Seguridad Pública y Emergencia, don Francisco Salazar Aguilar
- Encargado de Turismo y Cultura, don Pedro Arriagada Sandoval

## 10.- SELECCIONADOS QUE DIMITEN SU PARTICIPACIÓN

Los postulantes seleccionados tienen un plazo de 3 días hábiles contados desde que reciben el llamado en donde se les comunica que han sido seleccionados para informar a la municipalidad que no podrán participar de dicha actividad y que por lo tanto, no harán uso de su permiso municipal. Esto lo deben realizar a través de una **carta Dirigida al Alcalde**, la cual debe ser ingresada por **oficina de partes** de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.

Es importante que el postulante de aviso ya que así no se realizará los cobros respectivos y se procederá a designar los cupos disponibles a aquellos postulantes que por puntaje se encuentren en lista de espera.

## 11.- DE LA DURACIÓN, HORARIOS E INSTALACIÓN

Los stands de ventas Laguna Avendaño Temporada Estival 2023-2024, comuna de Quillón, se desarrollará en los Balnearios de Administración Municipal, que comprenden los meses de diciembre de 2023 a marzo de 2024.

### 11.1 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO (Atención a público)

DÍAS	HORARIOS
Lunes a domingo	11:00 A.M a las 20:00 P.M

### 11.2 HORARIO PARA LA INSTALACIÓN CARGA Y DESCARGA

DÍAS	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Lunes a domingo	07:00 A.M a las 10:00 A.M	20:00 P.M a las 22:00 P.M

## 12.- DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTAR

A continuación se detallan requisitos importantes con los que deben cumplir los participantes que elaboren y expendan alimentos y/o bebestibles en los Balneario de Administración Municipal en la comuna de Quillón.

### 12.1 QUIOSCOS Y/O LOCALES DE ALIMENTOS

- ✓ El quiosco y/o locales de alimentos, debe contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechables.
- ✓ Debe contar con lavaplatos con desagüe.
- ✓ Debe contar con depósitos para la basura de material lavable y con tapa.



- ✓ Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5°C.
- ✓ Los mesones de trabajos deben tener unas superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.
- ✓ El lugar destinado a la manipulación de alimentos, deberá estar hermetizado con paredes y cielo liso y limpio, piso de material resistente al uso.
- ✓ Los participantes, de acuerdo a la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y botellas plásticas, deberán implementar el uso de productos de un solo uso como vasos, tazas, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, cajas o envases de comida preparada entre otros ecológicos.
- ✓ Cabe destacar que en el caso de productos alimenticios queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud.
- ✓ Deben contar con vestimenta apropiada y limpia para asegurar la inocuidad de los alimentos y la seguridad del manipulador de alimentos.

## 12.2 FOOD TRUCK

- ✓ Los Food Truck, deben disponer de generador propio para cada uno de ellos, al igual que el sistema de agua potable.
- ✓ Deben contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechables.
- ✓ Debe contar con lavaplatos con desagüe.
- ✓ Debe contar con depósitos para la basura de material lavable y con tapa.
- ✓ Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5°C.
- ✓ Los mesones de trabajos deben tener unas superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.
- ✓ El lugar destinado a la manipulación de alimentos, deberá estar hermetizado con paredes y cielo liso y limpio, piso de material resistente al uso.
- ✓ Los participantes, de acuerdo a la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y botellas plásticas, deberán implementar el uso de productos de un solo uso como vasos, tazas, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, cajas o envases de comida preparada entre otros ecológicos.
- ✓ Cabe destacar que en el caso de productos alimenticios queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud.
- ✓ Deben contar con vestimenta apropiada y limpia para asegurar la inocuidad de los alimentos y la seguridad del manipulador de alimentos.

7



### 12.3 VENDEDOR AMBULANTE

- ✓ Debe contar con vestimenta apropiada y limpia para asegurar la inocuidad de los alimentos

### 13.- DE LOS REQUISITOS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS QUIOSCOS Y/O LOCALES DE ALIMENTOS Y BEBESTIBLES Y FOOD TRUCK

Cada postulante debe proporcionar en cada uno de sus emprendimientos, las siguientes medidas de seguridad:

- ✓ Quioscos o locales de alimentos y/o bebestibles: 1 Extintores multipropósito de 6 kilos.
- ✓ Food Truck: 1 Extintor multipropósito de 4 kilos

### 14.- DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE

- La responsabilidad del municipio es hasta el empalme trifásico principal, para el caso de los Locales o Quiosco.
- El costo de la energía eléctrica utilizada, durante el transcurso de la actividad será asumido por cada locatario.
- Se prohíbe realizar conexiones eléctricas en postes destinados al alumbrado público.
- Cada Local o Quiosco de alimentos deberá contar con un tablero general, la capacidad para estas será de 20 amperes, además cada tablero deberá llevar un protector diferencial para circuitos de enchufe y su respectiva barra a tierra, además de sus respectivos automáticos y diferenciador. El espesor mínimo para los cables a usar es el siguiente: para enchufes será de 2.5 mm como mínimo con su respectivo cable a tierra (verde) y los cables destinados a iluminación debe tener un mínimo de 1,5 mm, se prohíbe el uso de cable reciclados, reutilizados o en desuso.
- El instalador eléctrico municipal, realizara la conexión desde el poste a cada uno de los quioscos o locales de alimentos.
- Para el consumo de agua debe cada locatario de los Locales o Quiosco, disponer de un medidor remarcador de agua potable.
- En el caso de los Food Track deben ser autosustentable, por medio de generador eléctrico o paneles solares.
- Para los Food Truck, cada uno debe disponer de agua en su local, por lo que debe ser autosustentable, la municipalidad no dispondrá de agua para los Food Track.



## 15.- PUBLICIDAD Y LETREROS

Lista de precios y demás, deben ser lo más claros de interpretar para evitar errores de lectura del visitante, debe estar publicado a lo menos en un lugar.

## 16.-AGUA

La municipalidad proporcionará un punto de agua en cada uno del quiosco o locales de alimentos.

El costo por el servicio de agua potable lo asume cada uno de los locatarios.

## 17.- BASURA Y ASEO

Esta deberá ser depositada en los contenedores destinados exclusivamente para la recolección de basura de los locatarios y no en los depósitos destinados al almacenamiento de basura para el visitante, el no cumplimiento de éste será sancionado con multa entre las 0,5 a 1 UTM (art. 009 Ordenanza Municipal), mediante notificación emitida por inspectores municipales.

Cada locatario, deberá preocuparse del aseo tanto al interior como al exterior de su local, con la finalidad de mantener limpio el recinto.

Se debe disponer en cada recinto de basureros separados, para la basura común, como para aquellos desechos de los clientes, con su respectiva señalética que hace la diferenciación de uno del otro.

## 18.- DE LOS DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES

- a) El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales, por la temporada de verano (diciembre a marzo), Ordenanza Municipal Art. 29 Letra N (D.A. N°8 04.01.2021).



POR FUNCIONAMIENTO (Ordenanza Municipal)

TIPO	VALOR TEMPORADA
Stand de Ventas (Artesanías y Artículos de Varios)	0,60 UTM
Food Track	0,60 UTM
Quiosco o local de alimentos y/o bebestible	0,60 UTM
Stand de Arriendo Artículos de verano	0,60 UTM
Vendedor Ambulante	0,60 UTM

b) El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales: 0,002 de la UTM, por M2 por día (Ordenanza Municipal)

c) Derechos de aseo fijado valor anual (proporcional).

d) Derechos relativos a la propaganda, (Ordenanza Municipal) Artículo N° 51, letra A) Letreros, Carteles, Banderas, Afiches y Otros sean Luminosos o no, ubicados en el sector urbano de la comuna por mts<sup>2</sup>, mensual:

TIPO	VALOR MENSUAL
Por unidad hasta 10 m <sup>2</sup>	0,10 UTM
Por unidad desde 10 m <sup>2</sup>	0,06 UTM

- Se debe considerar que el valor de la UTM corresponde al valor del día y mes en que se otorga el permiso.
- El pago del consumo eléctrico. Se cancelará de manera mensual de acuerdo al registro de consumo del remarcador, el que debe pagarlo en la Municipalidad de Quillón.
- El consumo de agua potable. Se cancelará de manera mensual de acuerdo al consumo del remarcador y deberá cancelarse a la municipalidad.

IMPORTANTE: El pago de los permisos será por un máximo de 3 meses, esto por tratarse de comercio precario.

Los seleccionados para participar, y posterior a la reunión de coordinación deberán realizar el siguiente trámite:

- a) Retiro de certificado municipal en la Oficina de rentas y patentes.



- a) Retiro de certificado municipal en la Oficina de rentas y patentes.
- b) Realizar tramitación de tasación en el Servicios de Impuestos Internos.
- c) Cancelación de derechos municipales en la Oficina de rentas y patentes.

El no pago de los derechos municipales, antes del inicio de las actividades SIGNIFICA QUE NO ESTA AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, lo cual será informado a la unidad de inspección municipal o carabineros para los procedimientos de fiscalización correspondiente.

#### **19.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

El control y fiscalización, le corresponderá a:

- Inspección Municipal
- Seremi de Salud
- Otras entidades públicas autónomas como: carabineros, SII u otras.

#### **20.- CAUSALES DE EXPULSIÓN**

- Mantener cerrado el stand sin la debida o previa justificación.
- No resguardar el orden y limpieza del puesto asignado.
- Venta de productos no establecidos en la postulación y/o autorizado de manera reiterada.
- Situaciones que genere conflicto con sus compañeros y/o organización.

#### **21.- DE LA ASIGNACIÓN DE SITIOS O ESPACIOS PARA FUNCIONAMIENTO**

Para realizar la entrega o asignación de los espacios en el recinto habilitado, ello se llevará a cabo mediante sorteo entre las personas seleccionadas.

La entrega será el día 12 de diciembre a las 15:00 horas en el Balneario Municipal.

**NOTA IMPORTANTE:** solo se hará entrega a la persona que aparezca en el listado oficial como postulante. (No se aceptarán reemplazantes, ni acompañantes).

#### **22.- DE LAS PROHIBICIONES**

- a) Se prohibirá la instalación de máquinas de destreza y/o azar o de similar naturaleza, a todos los locales ubicados en el recinto. Si existieren este tipo de máquinas Carabineros de Chile o Inspección Municipal procederán a su retiro y a denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local.
- b) Se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- c) Se prohíbe desechar aceites utilizados en la elaboración de alimentos en lavamanos, lavaplatos o suelo.



- d) Se prohíbe el uso de embarcaciones y/o vehículos motorizados de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°3.953 con fecha 30.12.20 que Aprueba Ordenanza Municipal que establece prohibición de uso de embarcaciones o vehículos motorizados en la Laguna Avendaño de Quillón y Decreto Alcaldicio N°3.732 con fecha 01.10.21 que Aprueba modificación transitoria de dicha Ordenanza.
- e) Se prohíbe el ingreso de vehículos, por parte de los locatarios en los horarios de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el punto 11 de la presente Bases y Reglamento de Funcionamiento.
- f) Se prohíbe a cualquier título el traspaso del permiso o local adjudicado, o parte de él a terceras personas, este es de carácter único e intransferible.
- g) Todo locatario que comprometió a funcionar por los días que dura la actividad debe garantizar su funcionamiento, de lo contrario no se les otorgará permiso a futuras actividades.
- h) Queda prohibido la asignación de cualquier local, a toda persona que haya sido beneficiaria de una de ellos el o los años anteriores, y que hubiere sido infraccionada por Carabineros o Inspección Municipal, siendo la causa de la infracción algún incumplimiento relativo al normal funcionamiento del local.

### 23.- REFERENCIAS LEGALES Y OTROS

- Decreto Ley 3.063 Rentas Municipales.
- Decreto Ley N° 825 sobre impuestos a la venta y servicios (IVA).
- Decreto con fuerza de Ley N° 725 Código Sanitario.
- Ley N° 21.368, sobre la regulación de la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas
- Ley N° 20.660, en materia de ambientes libres de humo de tabaco.
- Ley N° 18.287, sobre procedimientos antes los juzgados de policía local.
- Decreto 10/10 publicado en el Diario Oficial 25/09/2010, Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básica en locales de uso público.



Con el punto 23.- Referencias legales y otros, damos por finalizada la presente Bases de postulación y Reglamento de funcionamiento **Stand de Ventas Laguna Avendaño Temporada Estival 2023-2024, Comuna de Quillón** y reiteramos que es responsabilidad del postulante leer, completar y entregar los Anexo N°1, Anexo N°2, Anexo N°3 y la documentación solicitada por oficina de partes de la municipalidad en la forma, plazos y horarios establecidos en este documento.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

JAS/NAC/VRB/FSA/PAS/mcg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete
- Administración
- DOM
- DIDECO
- Turismo y Cultura
- Inspección Municipal
- ODEL
- Obras
- Renta y Patentes
- Secretaria Municipal
- Carabineros